

# **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA CONCESION DEMANIAL PARA LA UBICACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO RECREATIVO, ESPARCIMIENTO Y OCIO, TIPO QUIOSCO, EN EL JARDÍN CONDES DE BARCELONA, MURCIA.**

---

## **1. OBJETO**

- 1.1 El presente pliego comprende las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas que servirán de base para la adjudicación mediante procedimiento abierto, de la concesión de dominio público de un establecimiento de carácter recreativo, esparcimiento y ocio, tipo quiosco de pequeña construcción, a edificar y explotar por el adjudicatario en el Jardín Condes de Barcelona de Murcia.

El bien objeto de la concesión es el siguiente:

**“Parcela de un máximo de 137 m<sup>2</sup>, que se destinarán un máximo de superficie de 70 m<sup>2</sup> a ocupación por el quiosco, incluida plataforma, y el resto hasta un máximo de 67 m<sup>2</sup>, que se podrá destinar al uso de terraza con mesas y sillas, destinada a jardín, dentro de la finca municipal destinada al mismo fin, sita en el Polígono 2.4 del Plan Parcial CR-3 de Santiago y Zairaiche, denominada Condes de Barcelona en el Municipio de Murcia. La finca matriz tiene una superficie de 5.873 m<sup>2</sup>, y linda: a Norte, aparcamientos; a Sur, Calle X; a Este, Finca 3 y rampa; y a Oeste: Polígono 1.3. ( En el plano que se incorpora al presente Pliego aparece la posible ocupación del establecimiento en cuestión).**

Figura en el Epígrafe 1º “Inmuebles” del Inventario de Bienes Municipal con el número de asiento 710, calificada jurídicamente como bien de uso público, estando destinada a Jardín Público y estando disponible la citada finca para los usos objeto del presente pliego.

**TÍTULO FINCA MATRIZ:** Escritura de Proyecto de Compensación otorgada ante el Notario D. Juan Guardiola Mas con fecha 22 de febrero de 1989 y nº 537 de su protocolo.

**CALIFICACIÓN JURÍDICA:** Bien demanial de uso público.

**INSCRIPCIÓN:** Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia nº 1, la finca registral 19634, en la Sección 6, Libro 264, Folio 9 con el Orden 1ª.

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** De acuerdo con las condiciones urbanísticas establecidas en el Plan General Vigente.

**VALOR:** Siendo el valor medio de mercado de repercusión de suelo por m<sup>2</sup> construido, urbanizado, estimando la zona para el uso previsto es de 1.165 euros/m<sup>2</sup> construido, por lo que el valor de los terrenos asciende a 81.550,00 euros, más el 18 % de IVA, 14.679,00

euros, lo que hace un total de **NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS** (96.229,00 euros).

- 1.2 La finalidad de esta convocatoria es dotar al Jardín Condes de Barcelona de Murcia de un local recreativo, de ocio y esparcimiento ciudadano, tipo quiosco de pequeña construcción y posible terraza con mesas y sillas, que en virtud de su gestión empresarial y adecuada integración en el jardín municipal suponga su mayor utilización y disfrute de los ciudadanos constituyéndose un lugar de esparcimiento de la vida familiar y social de los vecinos de Murcia. Se considera que su implantación redundará en el mayor bienestar de los ciudadanos, resultando adecuada en atención a las costumbres, condiciones climatológicas, demanda de este tipo de emplazamiento de relación social y ciudadanía, así como en función de los beneficios de tipo turístico que aportará a la Ciudad.
- 1.3 Los licitadores deberán presentar deberá como un Proyecto Básico constructivo de acuerdo con el contenido especificado en la cláusula 1.9, así como un Estudio de Viabilidad que deberá de incorporarse en el sobre nº 3 como justificante de su oferta económica.
- 1.4. La ubicación del establecimiento se ajustará a lo establecido en las normas urbanísticas y en el plano anexo al presente Pliego.
- 1.5. El desarrollo e implantación del establecimiento deberá contar con los siguientes parámetros constructivos:
  - Edificio cerrado destinado a quiosco, que incluida la plataforma ocupará un espacio máximo de..... 70 m2.
  - Posible zona de terraza exterior abierta con una ocupación máxima de..... 67 m2.
  - La construcción tendrá una altura máxima de.....4,5 m.
  - No podrán construirse zonas de esparcimiento, ni en superficie ni en sótano.
  - Deberán respetarse el arbolado existente. En el caso de que necesariamente se deba eliminar algún ejemplar, deberá proponerse y ejecutarse su traslado a otra zona del Jardín.
- 1.6. Se valorará especialmente la integración con el entorno (uso de materiales, colores y texturas volumetría, circulaciones, acceso de servicio, etc...) y la calidad medioambiental de la propuesta arquitectónica (estrategias de climatización pasiva, aprovechamiento de la orientación y ventilación natural, uso de materiales ecológicos y de tecnologías de climatización no contaminantes y sostenibles, etc....).

Se procede una implantación del edificio sobre el terreno con una alteración mínima de los elementos existentes (arbolado, alumbrado público, pavimentos, etc...) siendo deseable una imagen arquitectónica contemporánea y con materiales ligeros.

Será de aplicación la normativa vigente en materia de edificación ( CTE, accesibilidad ordenanzas municipales y demás normativa concordante).

- 1.7. El adjudicatario del concurso tendrá la obligación de presentar el proyecto técnico de ejecución, que deberá ser aprobado por la Corporación Municipal con carácter previo al inicio de las obras. El proyecto de ejecución deberá incluir una memoria ambiental relativa al cumplimiento de todos los requisitos necesarios para el posterior inicio de la actividad. Dicho acto de aprobación supondrá la autorización municipal correspondiente, sin necesidad por tanto de que el adjudicatario obtenga licencia de obras y actividad, y contendrá el informe de calificación ambiental según lo establecido en el art. 59.3.b de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. Asimismo, según lo dispuesto en el art. 81.2 de la citada Ley 4/2009, terminada la instalación y con carácter previo al inicio de actividad acompañando la documentación que se señala en dicho precepto.
- 1.8. El adjudicatario asumirá la obligación de realizar las obras de construcción y adecuación para poner en funcionamiento el centro, en los plazos previstos en el Pliego, cumpliendo todos los requisitos y condiciones impuestos por la Administración municipal, equiparlo y gestionarlo durante el plazo de concesión, todo ello de conformidad con el Proyecto presentado y con el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera.
- 1.9. El adjudicatario deberá presentar el Proyecto de Ejecución, visado por el Colegio profesional correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde que se le requiera formalmente por parte de la Administración municipal. Una vez sea aprobado el Proyecto de Ejecución por el Ayuntamiento, se deberá iniciar la ejecución de las obras en el plazo máximo de DOS MESES, a contar desde la notificación de dicha aprobación.
- 1.10. El plazo máximo para la ejecución del proyecto de obras con destino a la construcción de las instalaciones objeto de la concesión y su puesta en funcionamiento total se fija en DOCE MESES, a contar desde la fecha de la autorización administrativa definitiva.
- 1.11. El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de los costes derivados de la concesión, incluyendo los debidos a las obras de acometida y/o desvíos de servicios y otros, así como los de redacción de los oportunos proyectos y direcciones técnicas.
- 1.12. El concesionario deberá presentar Póliza de Seguro, que cubra a todo riesgo las instalaciones y la responsabilidad civil frente a terceros, incluidos los daños por incendio, por un importe de 600.000,00 euros.

## **2. REGULACIÓN JURÍDICA Y PLAZO DE LA CONCESION.**

- 2.1 La concesión demanial objeto del presente pliego se regula en los arts. 78.1.a) y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (uso privativo de bienes de dominio público), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y por los arts. 93 y

siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto a legislación básica se refiere, además de su aplicación supletoria en lo no básico. También se regirá por las prescripciones contenidas en el pliego, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada, y supletoriamente, las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

- 2.2 En cualquier caso la concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.3 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, en base a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siendo el órgano de contratación la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, y anunciándose en el Boletín Oficial de la Región y en el perfil del contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 126.
- 2.4 La duración de la concesión será de **VEINTE AÑOS**, a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación prorrogable por otro periodo igual al inicial, siendo el plazo máximo de duración de la concesión de **CUARENTA AÑOS**. Dicha prórroga del plazo deberá ser informada previamente por el Servicio de Parques y Jardines, y autorizada expresamente por la Administración municipal.

### 3. **CANON.**

- 3.1 La contraprestación del concesionario consistirá en el PAGO ANUAL de un CANON que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

**Canon anual = (nº de m2 Construidos X 1.165,00 €/ m2 X 5 %) + 18 % de IVA.**

Corresponde un canon anual con la superficie máxima construida a 4.077,50 euros, más el 18 % de IVA, 733,95 euros, que asciende a un total de **4.811,45 euros**.

Tal importe se considera al alza, y de acuerdo con la superficie propuesta de ocupación construida, de conformidad con el art. 92.5 de la Ley de Patrimonio del Estado, que remite al artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

- 3.2 El precio del canon, se actualizará e incrementará anualmente conforme a la variación experimentada por el Índice General Nacional de Sistema de Índices de Precios de Consumo (I.P.C.).

- 3.3 El canon se ingresará en las arcas municipales entre los días 1 y 10 del mes en que se inicie cada año, sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. La falta de pago en los plazos señalados llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones correspondientes a las faltas muy graves.
- 3.4 El concesionario podrá utilizar, además de la superficie que empleo para la ocupación del quiosco, que incluida la plataforma tiene un máximo de 70 m<sup>2</sup>, podrá utilizar el resto de la parcela anteriormente señalada hasta completar el máximo de ocupación que asciende a 137 m<sup>2</sup> como terraza con mesas y sillas, para lo cual deberá tramitar la correspondiente autorización y abonar el importe de la tasa que se determine conforme a las Ordenanzas municipales en concepto de Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas.
- 3.5 Tanto las obras, como la gestión de la explotación del establecimiento serán totalmente asumidas por el concesionario, no pudiendo repercutir por ningún concepto cantidad alguna a la Administración municipal.

#### **4. APTITUD PARA CONTRATAR**

- 4.1 Podrán tomar parte en este procedimiento las personas naturales o jurídicas que se tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

- 4.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- 4.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado**.
- 4.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos **empresarios agrupados temporalmente** para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 4.5. En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a **un mismo grupo** se estará a lo dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL**

- 5.1 Los licitadores deberán acreditar su **solvenca técnica o profesional** por los medios siguientes:
- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos TRES AÑOS, que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea

sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de ese certificado, mediante una declaración del empresario.

- 5.2 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera**, por uno o varios de los medios siguientes:
- a. Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
  - b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.
- 5.3 La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido en este Pliego, de toda la documentación necesaria establecida en esta cláusula y justificativa de la solvencia requerida, podrá ser causa automática de **exclusión** de la oferta por considerar no subsanable la falta de aportación de dicha documentación exigida expresamente en el presente Pliego y que acredite la solvencia que se requiere.
- 5.4 Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Organismo de Contratación correspondiente su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme al Pliego de Condiciones, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

## **6 CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Los criterios objetivos que, de conformidad con el art. 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

- 6.1 Por la mejora de canon, hasta un máximo de.....55 puntos.**

Por la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula

Puntuación Oferta X=  $\frac{\text{Aumento Oferta X} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe Mayor Aumento}}$

Importe Mayor Aumento

- 6.2 Por el Proyecto Básico de construcción presentado , diseño , calidad constructiva, valorándose especialmente la integración con el entorno (uso de materiales colores y texturas, volumetría, circulaciones, acceso de servicio, etc...) y la calidad medio ambiental de la propuesta arquitectónica (estrategias de clima**

tización pasiva, aprovechamiento de la orientación y ventilación natural, uso de materiales ecológicos y de tecnologías de climatización no contaminantes y sostenibles, etc..),

**hasta un máximo de..... 30 puntos.**

**6.3 Mejoras propuestas, hasta..... 10 puntos.**

**6.4 Por la Memoria de gestión presentada, hasta..... 5 puntos.**

## **7 PROPOSICIONES**

7.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente **INSCRIPCIÓN**:

"Proposición presentada por D.....(en nombre propio o en representación de....., con C.I.F.: ....), para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la "CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UBICACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO RECREATIVO Y DE OCIO, TIPO QUIOSCO DE PEQUEÑA CONSTRUCCIÓN, EN EL JARDÍN CONDES DE BARCELONA DE MURCIA".

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- "SOBRE 1" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- "SOBRE 2" (PROPOSICIÓN TÉCNICA)
- "SOBRE 3" (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

7.2 Los licitadores presentarán en el "**SOBRE 1**" (**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**), los siguientes **DOCUMENTOS**:

1. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.
2. D.N.I. o C.I.F. del licitador y del representante.
3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **DEBIDAMENTE BASTANTEADO** por la Directora de los Servicios Jurídicos.

4. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de



baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto, mediante declaración responsable expedida al efecto.

5. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Empresa, conforme a lo establecido en la cláusula 5 del presente pliego de condiciones.
7. Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños derivados de la actividad que se desarrolle en los términos arrendados, por un importe mínimo de **600.000,00 €** o copia de la Póliza que tenga suscrita la empresa.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse **originales** o copias de los mismos que tengan carácter de **auténticas**, conforme a la legislación vigente.

En **ningún caso se incluirá** en este sobre la documentación relativa a los criterios recogidos en la cláusula 6.1. La inclusión de dichos datos en ese sobre supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta.

- 7.3 Los licitadores presentarán en el **SOBRE 2 (PROPOSICIÓN TÉCNICA)**, **exclusivamente** la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del arrendamiento **establecidos en las cláusulas 6.2, 6.3 y 6.4**.

En **ningún caso se incluirá** en este sobre la documentación relativa a los criterios recogidos en la cláusula 6.1. La inclusión de dichos datos en ese sobre supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta.

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada todo ello a efectos previstos en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

- 7.4 En el "**SOBRE 3**" los licitadores presentarán los siguientes documentos:

- Proposición **económica**, que se redactará conforme al siguiente modelo:

*"D....., vecino de....., con domicilio en....., nº..., con D.N.I. nº....., expedido en....., el...., de....., de 20.., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: ...) conforme acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de ....., D. ...., con fecha ..... y nº de protocolo....; enterado del*

*anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº...., del día..., de....., de 20., y del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico Administrativas, con destino a la CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UBICACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO RECREATIVO Y DE OCIO, TIPO QUIOSCO DE PEQUEÑA CONSTRUCCIÓN, EN EL JARDÍN CONDES DE BARCELONA DE MURCIA cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización de la finalidad de la concesión, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego y Anteproyecto que se **acompaña**, por un canon anual de ..... € más el ...% de I.V.A., que asciende a la cantidad de ..... € lo que hace un **total** de ..... €*

*Se acompaña en el "SOBRE 1" la documentación exigida en la cláusula 7.2 del Pliego de Condiciones, en el "SOBRE 2" la proposición técnica o Anteproyecto, en la que no se hace alusión alguna a la presente oferta económica, y en el "SOBRE 3", la proposición económica, acompañada del Proyecto de Viabilidad.*

*Se señala como **número de fax** a efectos de las notificaciones que procedan en cuantas actuaciones se sigan del presente procedimiento el siguiente: .....*

*Fecha y firma del proponente".*

## **8. PRESENTACIÓN DE PLICAS**

Las plicas para esta licitación se entregarán en el Servicio de Patrimonio, hasta las **DIEZ HORAS** del día en que finalice el plazo de **QUINCE DÍAS** naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil), y se admitirán cuantos sobres se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias.

En caso de que fueran rechazadas, los licitadores que las presentaran podrán formular alegación-reclamación por escrito dirigido al Ayuntamiento de Murcia, ante cuya resolución cabrá con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo. Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo contra la resolución por el Ayuntamiento de la alegación-reclamación formulada.

## **9. APERTURA DE PLICAS**

9.1 Tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la **Mesa** que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente:
  - Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio.

- Vocales:
  - Directora de los Servicios Jurídicos.
  - Interventora General de la Corporación.
  - Jefe de Servicio de Parques y Jardines.
- Secretario:
  - Jefe de Servicio de Patrimonio.

9.2 Reunida la Mesa, procederá a la **calificación** de la documentación a la que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (SOBRE 1). Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de **DOS DÍAS HÁBILES** presenten y acrediten la **subsanación, directamente en el Servicio de Patrimonio** del Ayuntamiento, **hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado**. Seguidamente se extenderá Acta de Calificación y Selección.

9.3 Por la Mesa se realizará el acto público de **apertura** de proposiciones técnicas que contienen los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor (SOBRE 2), que tendrá lugar el **primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación**, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles mencionados en la cláusula anterior. Si no hubiera transcurrido el plazo citado, se retrasará la apertura de las proposiciones hasta el primer martes o jueves siguiente al vencimiento del plazo de subsanación señalado. En todo caso, dicha apertura tendrá lugar antes de que hayan transcurrido siete días desde la apertura del SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

La referida documentación se entregará al Servicio de Parques y Jardines para su valoración en función de la documentación presentada y los criterios de valoración establecidos en la cláusula 6 del presente Pliego.

9.4 El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de las mismas. En ningún caso dichas aclaraciones podrán suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.

9.5 Una vez valorada la proposición técnica, por la Mesa se realizará el acto público de apertura de las proposiciones económicas [SOBRE 3]. En dicho acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios contenidos en el SOBRE 2. El referido acto público de apertura de la proposición económica deberá tener lugar antes de que haya transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## **10 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

10.1 Las proposiciones presentadas se clasificarán por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 6 del presente pliego de condiciones.

10.2 La Mesa requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los criterios establecidos, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Justificante de haber constituido la **garantía definitiva**, a que se refiere la cláusula 11.
- **Acta de manifestaciones**, ante Notario, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000,00 €, en caso de haber presentado la propuesta, y justificante de pago del último recibo.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- Justificante acreditativo del **pago de los anuncios de licitación**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

10.3 La adjudicación se acordará por el Ayuntamiento en **resolución motivada** dentro de los **CINCO DIAS hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere el apartado 2 de la presente cláusula, y será **publicada** en el Perfil del Contratante y **notificada al adjudicatario mediante fax**. A tal efecto deberá consignar el número de fax en la proposición económica.

La **notificación al resto de participantes en la licitación se realizará mediante publicación** en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero

## **11. GARANTÍA DEFINITIVA**

11.1 La **garantía definitiva** habrá de constituirse dentro del plazo indicado en la cláusula 10.2 y corresponde con el 3 % del valor estimado de la finca municipal, excluido el IVA, de acuerdo con lo que establece el artículo 90 del Reglamento de Bienes de Las Entidades

Locales, aprobado por Real Decreto nº 1372/1986 de 13 de junio, más el 3 % del valor de las obras que haya de ejecutar según el proyecto presentado.

La garantía se fija en la cantidad de **2.446,50 euros**, más el 3 % del valor del proyecto.

11.2. La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

11.3 Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, se procederá del siguiente modo:

- a. Se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Murcia, en la cuenta siguiente: CAJAMAR: Cuenta de abono **3058-0437-29-2732010010**.
- b. En los abonos deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «fianza definitiva», sucinta descripción del contrato para el que se deposita y número de expediente.

11.4 Para el caso de que se presente **en valores, mediante aval o seguro de caución**, deberá depositarse necesariamente en la Caja de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia**".

## **12. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y NOTIFICACIONES.**

12.1 De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación provisional **se elevará a definitiva** dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que espire el plazo señalado en el Pliego, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación que en la dicha cláusula se relaciona y constituido la garantía definitiva.

12.2 Cuando no proceda la adjudicación definitiva de la concesión al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, se efectuará una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuere posible y que el nuevo adjudicatario hay prestado su conformidad, en cuya caso se concederá a éste un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

12.3 A tenor de lo previsto en el art. 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de la concesión, una vez acordada por el Ayuntamiento, será **notificada** a los participantes en la licitación mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Así mismo, la adjudicación definitiva será **publicada** en el perfil del contratante del órgano de contratación y el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el art. 138 de la mencionada Ley.

### **13. DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**

13.1 Serán obligaciones del concesionario, además de las comprendidas en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a) Explotar de forma directa las instalaciones objeto de la concesión, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona física o jurídica, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en parte o en todo, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por la Administración, se autorice la subrogación a favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

b) Será por cuenta del concesionario todo el material necesario para la explotación de las instalaciones, así como el abono de los suministros pertinentes, cualquiera que sea su naturaleza. En todo caso el concesionario deberá abonar los gastos del consumo de energía eléctrica, gas, agua y basura.

c) Mantener durante todo el periodo de la concesión, los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, serán sufragados en su totalidad única y exclusivamente por el concesionario.

d) Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea la causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

e) Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

f) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la concesión y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación de las instalaciones a que la concesión se contrae.

- g) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada y que fueron valoradas en la adjudicación de la concesión.
- h) Realizar dentro de los treinta días anteriores a la terminación de la concesión por transcurso del tiempo o en el mismo plazo a la notificación de la resolución en los restantes supuestos de extinción de la concesión, las correcciones, reparaciones y sustituciones que los Servicios Técnicos Municipales determine, a fin de que el Ayuntamiento reciba las instalaciones en perfectas condiciones de uso.
- i) Cumplir estrictamente todas las condiciones establecidas en el Pliego.
- j) No utilizar el nombre y la imagen interna o externa de la instalación como motivos publicitarios o de cualquier otro interés exclusivo del adjudicatario, sin que los autorice previamente o fehacientemente el Ayuntamiento.
- k) En cualquier elemento de actividades y servicios de la instalación, que lleve a cabo el adjudicatario, deberá constar la titularidad pública de la misma, así como el logotipo del Ayuntamiento de Murcia.
- l) La publicidad que se realice en la instalación deberá ajustarse a la normativa municipal, Los derechos económicos que genere la misma se consideran como ingresos propios y específicos de la misma. En todo caso, la colocación de vallas, carteles o de cualquier elemento publicitario, de carácter fijo o móvil, requerirá la autorización del órgano competente de la Corporación Municipal.
- m) El concesionario deberá cumplir el horario de apertura y cierre de la actividad, que en cada momento le señale el Servicio competente para ello en el Ayuntamiento de Murcia, estableciéndose como horario inicial, a salvo de posteriores modificaciones, el siguiente:
- Otoño e invierno: **de 8:30 horas a 22 horas.**
  - Primavera y verano: **de 8:30 horas a 01 horas.**

### 13.2 Serán derechos del concesionario:

- a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones del pliego de condiciones y usos permitidos por el Plan General de Ordenación Urbana.
- b) En el supuesto en el que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público, el concesionario tendrá derecho a una indemnización equivalente al coste de las instalaciones no amortizadas en la parte que proporcionalmente reste para finalizar el periodo de duración de la concesión, teniendo en cuenta que las sustituciones y reparaciones que se hayan realizado para el perfecto ejercicio de la actividad a la que se destine el bien objeto de la concesión, se considerarán incorporadas a la concesión con cargo al capital amortizado.

## **14. INSPECCION MUNICIPAL. FALTAS Y SANCIONES.**

- 14.1 El Ayuntamiento de Murcia podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones de ocio y esparcimiento.

Cualquier oposición u obstáculo u omisión a las inspecciones municipales por el concesionario o del personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

### **14.2 Faltas.**

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la instalación y su entorno.

**1. Faltas leves.** Se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el art. 13.1, letras f) y g), y en particular las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el inmueble o su entorno.
- b) El incumplimiento del horario de inicio o cierre en menos de media hora.
- c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en cualquier espacio del inmueble no apto para ello o en la vía pública.
- d) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al inmueble que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

**2. Faltas graves.** Se considerarán faltas graves aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, el incumplimiento de las obligaciones impuestas y en particular, las siguientes:

- a) La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en el pliego de prescripciones técnicas o en número mayor de los autorizados.
- b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada.
- c) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.



d) La colocación de publicidad sobre los elementos vegetales o de mobiliario urbano, sin ajustarse a lo autorizado, en su caso, por el Ayuntamiento de Murcia.

e) El deterioro grave de los elementos vegetales, de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al inmueble, que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.

f) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

g) La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

**3. Faltas muy graves.** Se considerarán faltas muy graves aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos del Pliego, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 13.1, letras c), d), y h), y en particular las siguientes:

a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

c) Incumplir las condiciones técnicas de las instalaciones.

d) El impago del canon establecido en este Pliego.

e) Dedicación del espacio autorizado a un uso distinto a los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal si procediera.

f) Hipotecar los bienes sobre los que recae la concesión, incluida la obra construida.

g) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.

h) No acomodar las instalaciones, objeto de la concesión, a la normativa que en lo sucesivo pueda aprobarse o suponga una obligada mejora para el interés del usuario.

i) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

#### 14.3. **Sanciones.**

Las faltas leves se sancionará con multa de 300 euros a 600 euros; las graves con multas de 601 euros a 3.000 euros; y las muy graves con multa de 3.001 euros a 6.000 euros o con la rescisión de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión. La ocupación de terrenos, falta de ornato, acumulación de residuos y otras faltas además de la sanción llevarán aparejado la restitución al estado original.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones se impondrán previo expediente, en que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado por término de diez días, con vista de las actuaciones.

En el supuesto de rescisión de la concesión por causa imputable al concesionario, éste deberá mantener en perfecto estado de conservación los bienes objeto de la concesión hasta en tanto se proceda a una nueva adjudicación. El incumplimiento de lo así prescrito conllevará las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.

## **15. FACULTAD DE LA CORPORACION DE DEJAR SIN EFECTO LA CONCESION.**

- 15.1 Conforme indica el art. 94 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes o derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión.

- 15.2 El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto se indemnizará al concesionario por los importes establecidos en este Pliego para el supuesto de rescate sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.
- 15.3 El Ayuntamiento podrá además dejar sin efecto la concesión en los casos establecidos en el art. 206 de la ley 30/2007.
- 15.4 En caso de fallecimiento del concesionario individual, el Ayuntamiento podrá acordar la continuidad de la relación jurídico-administrativa con el heredero designado por el titular en declaración de última voluntad y, en defecto de designación expresa del causante, con sus herederos forzosos, siempre y cuando la responsabilidad de la misma sea asumida por uno solo de ellos hasta que el Juez designa a quién le corresponde como herencia.
- 15.5 El fallecimiento del concesionario individual deberá comunicarse al Ayuntamiento en el plazo de dos meses. En el plazo de treinta días siguientes deberá presentarse copia del certificado de defunción, copia de declaración de última voluntad y, en su defecto, auto de declaración de herederos abintestato o escritura del acta de notoriedad promovida ante Notario, a los mismos efectos.
- 15.6 Del mismo modo, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria, deberá ser comunicada al Ayuntamiento en el plazo de dos meses. En los treinta días siguientes, deberá presentarse copia simple de la escritura de disolución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

15.7 El incumplimiento de los plazos previstos sin causa justificada, conllevará la resolución de la concesión; y, así mismo, en el caso de que el concesionario no obtenga las autorizaciones administrativas necesarias para la puesta en funcionamiento, en los plazos establecidos o prórrogas autorizadas por el Ayuntamiento, la Administración dejará sin efecto la concesión.

## **16. DESALOJO Y REVERSIÓN.**

16.1 Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento los bienes objeto de la misma y las instalaciones fijas, incluidos aquellos elementos que requieran para el uso y funcionamiento de las instalaciones. Todas las instalaciones objeto de reversión han de encontrarse en debidas condiciones.

16.2 Al finalizar la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas de resolución en este Pliego de Condiciones, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de la utilización y sujetos a reversión, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

16.3 El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

16.4 Transcurrido el plazo de treinta días a que se refiere el apartado segundo de este artículo y hasta en tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medios, el canon por la explotación se devengará conforme a lo establecido en el presente pliego.

## **17. OTRAS CONDICIONES.**

17.1 Se fija como domicilio del concesionario, para todos los efectos de la concesión, incluso para recibir notificaciones, el que figura en la proposición presentada en la licitación, salvo que mediante notificación notarial o declaración en comparecencia personal del interesado se señale otro distinto.

17.2 El concesionario asumirá todas las obligaciones que pudieran corresponderse a tenor de la normativa vigente frente al personal que preste sus servicios en la concesión, tanto al inicio como a la terminación de la misma. En ningún caso el Ayuntamiento se hará cargo del personal afecto a la concesión.

El adjudicatario está obligado en todo momento al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el reglamento de los Servicios de Prevención,

aprobado por RD 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante el periodo concesional.

- 17.3 No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato concesional y el Ayuntamiento de Murcia, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y organización del adjudicatario en todos los ámbitos y órdenes conforme a lo establecido normativamente. Siendo por tanto, el adjudicatario, el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y fiscal.
- 17.4 Los contratos de servicios para las acometidas de agua, saneamiento y electricidad, que serán subterráneas, y los gastos derivados de su consumo serán por cuenta del titular de la concesión y deberán celebrarse por éste con las compañías suministradoras del servicio, si es posible, o bien en caso contrario, abonar al Ayuntamiento la parte correspondiente.
- 17.5 La presentación a este procedimiento abierto supone la completa aceptación de las condiciones previstas en este Pliego.
- 17.6 Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que conlleve esta concesión tanto por anuncios, impuestos que corresponda y formalización mediante título público de la concesión:
- 17.7 Correrá con todos los gastos derivados de los servicios que sean necesarios para la puesta en funcionamiento de la actividad y los gastos derivados de los anuncios de publicación. El importe máximo de éstos últimos asciende a 1.000 euros.
- 17.8 El concesionario asumirá los riesgos y responsabilidades de toda índole que se deriven de la explotación.

## **18 FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL**

El contrato derivado de la adjudicación de la concesión demanial objeto del presente pliego de condiciones se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

Podrá efectuar escritura pública a petición del concesionario en cuyo caso los gastos serán por cuenta del mismo.

Se procederá a la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente de la concesión demanial y los gastos serán sufragados por el concesionario, viniendo obligado éste a depositar copia de la misma en el Servicio de Patrimonio.

## **19. TRIBUNALES COMPETENTES**

La concesionaria contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, y las cuestiones que pudieran suscitarse, como resultado de la concesión objeto del presente Pliego, quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa de este Municipio.

Murcia, 17 de noviembre de 2011  
LA JEFE DEL SERVICIO,

Vº Bº  
EL CONCEJAL DELEGADO DE  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,


Examinado el presente Pliego a los efectos del preceptivo informe jurídico, se hace constar que el mismo se ajusta a la legislación vigente no existiendo por tanto, inconveniente legal alguno para su aprobación.

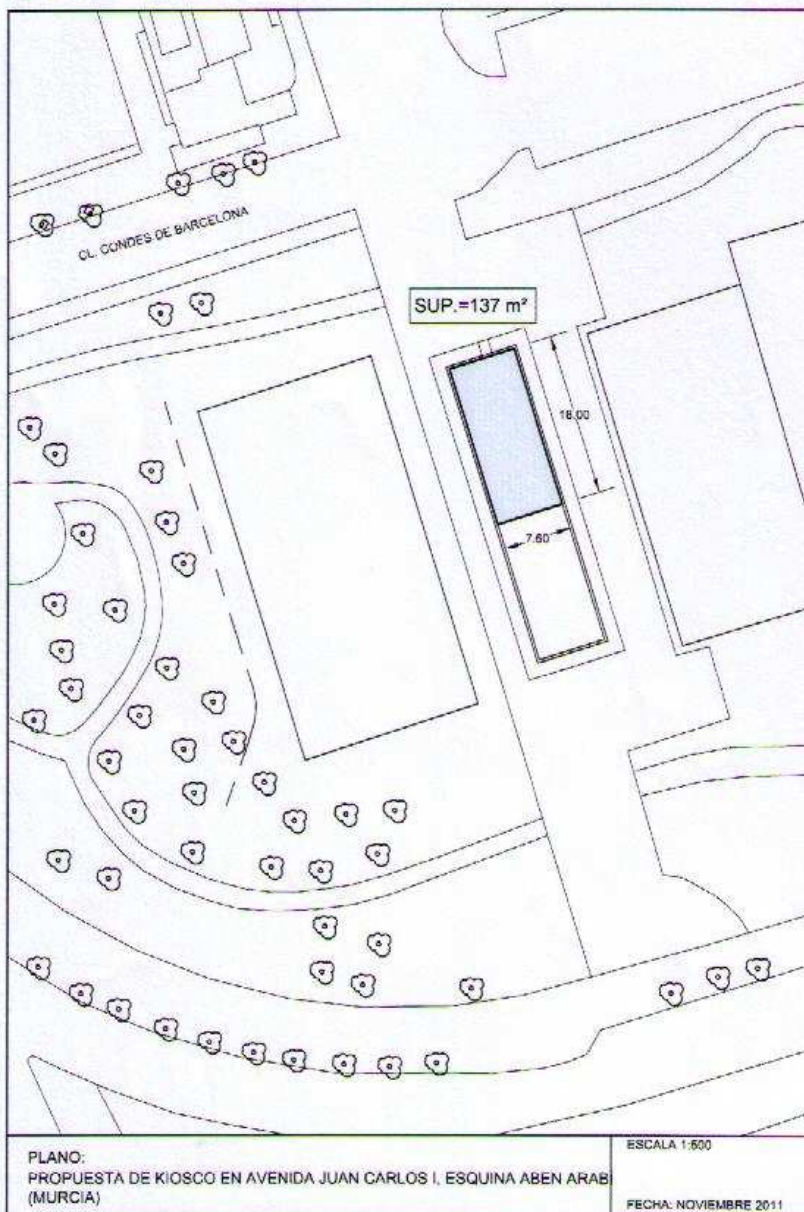
Murcia, 17 de noviembre de 2011  
LA DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS,

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 96 00  
I.C.I.F. P: 3003003 A1



 Ayuntamiento de Murcia **SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES** 1





NP NO PROGRAMADO  
NU NO URBANIZABLE

SOPORTE INTERMEDIO

1:2.000

